

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2024.

Dictamen relativo a la procedencia del reingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral de Antonio Ortiz Hernández, en el cargo de Vocal Ejecutivo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Querétaro.

VISTO el escrito de Antonio Ortiz Hernández, de fecha 29 de agosto de 2024, por el que solicita su reingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) del sistema del Instituto Nacional Electoral (INE), para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva en las entidades federativas de Hidalgo o Ciudad de México.

Fundamento Jurídico aplicable al procedimiento de reingreso al Servicio.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g) y 201, numerales 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 26, fracciones I, VI y X, 188, párrafo primero, 201, 217 inciso a) y 219, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 2, 8, fracción II, 9, fracción I, 10, fracciones II, IV, V, y VI, 12, 13, inciso a), 14, fracción I, 16, 17, 18 y 19 de los Lineamientos para el reingreso y la reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); el Instituto, a través del Consejo General, y a propuesta de la Junta General Ejecutiva (Junta), previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio) tiene la facultad de autorizar el reingreso al Servicio, en cargos de Vocalía Ejecutiva, con base en el Dictamen que para tal efecto emita la DESPEN.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

- a) **Ingreso al Servicio.** El 1 de julio de 2005, Antonio Ortiz Hernández ingresó al Servicio en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 24 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México.

- b) **Último cargo desempeñado en el Servicio.** Del 1 de febrero de 2014 al 30 de septiembre de 2017, Antonio Ortiz Hernández se desempeñó como Vocal Ejecutivo en la 24 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México.
- c) **Separación del Servicio.** El 25 de septiembre de 2017, Antonio Ortiz Hernández presentó su renuncia al cargo de Vocal Ejecutivo en la 24 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, con efectos a partir del 30 de septiembre de 2017.
- d) **Cargo por el que se separó del Servicio.** El 1° de octubre de 2017 entró en vigor la designación de Antonio Ortiz Hernández como Consejero Electoral en el Instituto Electoral del estado de Guanajuato, aprobado por el Consejo General del Instituto mediante acuerdo INE/CG431/2017, durante un periodo de 7 años, misma que concluyó el 30 de septiembre de 2024.
- e) **Vacantes de los cargos propuestos.** El 16 de diciembre de 2023 y el 25 de mayo de 2024, quedaron vacantes las plazas del cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en las Juntas Locales Ejecutivas en Hidalgo y Ciudad de México, respectivamente.

Por su parte, el 1 de octubre de 2024, la Vocalía Ejecutiva en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Querétaro quedó vacante debido a la renuncia de su anterior titular.

- f) **Solicitud de reingreso.** El 29 de agosto de 2024, Antonio Ortiz Hernández solicitó su reingreso al Servicio al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva, proponiendo las adscripciones en las entidades federativas de Hidalgo y Ciudad de México.
- g) **Requerimiento de información adicional.** El 11 de septiembre de 2024, mediante oficio INE/ED/DESPEN/1377/2024, la DESPEN solicitó a Antonio Ortiz Hernández información adicional para continuar con el proceso de análisis de la solicitud.
- h) **Atención al requerimiento.** El 17 de septiembre de 2024, Antonio Ortiz Hernández atendió el requerimiento de información remitiendo la información necesaria para determinar la viabilidad del reingreso.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 3-DESPEN-MS-RyR-2024.

II. Considerandos

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de reingreso al Servicio del sistema del Instituto, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del mismo.

SEGUNDO. Naturaleza del reingreso al Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto, a través del Consejo General o la Junta, según sea el caso, para integrar nuevamente a una persona que se separó de un cargo o puesto del Servicio y concluyó su relación laboral con el mismo, siempre y cuando haya obtenido su titularidad en el cargo o puesto del que se separó, exista una plaza igual, homóloga o equivalente en el nivel que se encontraba; se acredite el beneficio institucional y la separación del Servicio se haya dado por uno de los siguientes supuestos, sin exceder el tiempo de separación del Instituto previsto para cada uno de ellos:

- a) Por una designación como Consejera o Consejero electoral o en un cargo directivo en un OPLE;
- b) Por una designación en un cargo directivo en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o algún tribunal electoral local;
- c) Por una designación en algún cargo directivo de un organismo electoral internacional;
- d) Para realizar actividades académicas formales de posgrado, en el ámbito electoral o áreas afines, habiendo obtenido el título correspondiente.

Además de actualizar alguno de los supuestos señalados anteriormente, la persona solicitante debe colmar con cada uno de los requisitos, plazos, formalidades y condiciones, que regulan el procedimiento en cuestión, lo cual la DESPEN verificará conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable.

TERCERO. Análisis del caso en concreto. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, se expondrán la motivación y fundamentación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una solicitud de reingreso al Servicio, la DESPEN debe verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto y los Lineamientos para determinar la viabilidad del mismo, para lo cual deberá fundar y motivar la pertinencia de la solicitud.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del reingreso al Servicio, se realiza la siguiente valoración de la solicitud de mérito, en aras de salvaguardar el marco constitucional y legal, además de acreditar de forma contundente que esta se encuentra dentro de los supuestos, condiciones y términos previstos por la normatividad aplicable.

- I. **Análisis de las causales de improcedencia.** A continuación, se verificará si se actualiza alguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 15 de los Lineamientos.

Causales improcedencia (Art.15)	¿Se actualiza?	Motivación
a) La persona interesada no haya obtenido la Titularidad del cargo o puesto del que se separó del Servicio por uno de los supuestos previstos en los artículos 217 del Estatuto y 13 de los Lineamientos	No	El 25 de agosto de 2014, el entonces Secretario Ejecutivo del Instituto otorgó a Antonio Ortiz Hernández el nombramiento de Titularidad como Directivo Electoral Rango Inicial del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio. Cabe mencionar que al momento de la emisión de este nombramiento la norma establecía que la obtención de la titularidad era por única vez ¹ .
b) La persona interesada no acredite que el motivo de su separación del Servicio haya sido por	No	Se acredita que el motivo de su separación fue por su designación como Consejero Electoral en el Instituto Electoral del estado de

¹ Artículo 203 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010.

Causales improcedencia (Art.15)	¿Se actualiza?	Motivación
uno de los supuestos establecidos en los artículos 217 del Estatuto y 13 de los presentes Lineamientos		Guanajuato, debido a que la ocupación del cargo inició al día siguiente de su separación del Servicio.
c) La solicitud sea presentada en un tiempo mayor a los plazos establecidos en el artículo 14 de los presentes Lineamientos	No	La solicitud de Antonio Ortiz Hernández no rebasa del tiempo establecido en el artículo 14, fracción I de los Lineamientos, debido a que la presenta con más de cinco días hábiles de anticipación al 30 de septiembre de 2024.
d) La persona interesada en reingresar haya superado el tiempo máximo de separación del Servicio	No	Antonio Ortiz Hernández no ha excedido los siete años de separación del Servicio. Su último día en el Servicio fue el día 30 de septiembre de 2017, lo que contabiliza 6 años con 10 meses y 28 días, a la fecha de solicitud.
e) La persona interesada que se haya desempeñado como consejero o consejera de un OPLE haya sido sancionada con la remoción del cargo, y la sanción se encuentre firme	No	Con la misma fecha de su solicitud presentó Carta Protesta en la que manifiesta no haber sido inhabilitado o sancionado en razón de sus funciones.
f) La persona interesada no cumpla con uno de los requisitos previstos en el artículo 201 del Estatuto	No	Antonio Ortiz Hernández cumple con los requisitos establecidos en el citado artículo, lo que se sustenta con su declaratoria bajo protesta de decir verdad; así

Causales impropiedad (Art.15)	¿Se actualiza?	Motivación
		como del Formato a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de género. Ambos documentos con firma autógrafa.
g) La persona interesada haya sido separada del Servicio con motivo de una resolución recaída a un procedimiento laboral sancionador equivalente, y la sanción se encuentre firme	No	El motivo de la separación del Servicio fue por su designación como Consejero Electoral en el Instituto Electoral del estado de Guanajuato, lo cual se acredita con el nombramiento número INE/PC/208/2017, emitido por el entonces Presidente del Consejo General del Instituto el 12 de septiembre de 2017.
h) No exista una plaza vacante igual, homóloga o equivalente en el nivel en que se encontraba la persona interesada al momento de separarse del Servicio, salvo que solicite reingresar a un cargo o puesto inferior al que ocupaba, siempre y cuando exista la vacante	No	Existen plazas vacantes iguales y equivalentes al cargo de Vocalía del Registro Federal de Electores en Junta Local Ejecutiva.
i) La solicitud de reingreso involucre plazas sujetas a procedimientos o vías de	No	Las vacantes solicitadas no están sujetas a algún procedimiento de ocupación de plazas del Servicio.

Causales impropiedad (Art.15)	¿Se actualiza?	Motivación
ingreso u ocupación de plazas vacantes del Servicio iniciados previamente		
j) La persona interesada no atiende el requerimiento de información o documentación en los términos solicitados o en el plazo que para tal efecto se fije	No	Antonio Ortiz Hernández dio contestación al oficio INE/ED/DESPEN/1377/2024, antes del plazo de tres días hábiles estipulado en el párrafo segundo del artículo 17 de los Lineamientos.

De lo anterior, resulta evidente que la solicitud de Antonio Ortiz Hernández no actualiza ninguna de las causales de impropiedad señaladas, por lo que se procede a analizar su solicitud de conformidad con el artículo 16 de los Lineamientos.

- II. **Valoración y análisis para determinar la viabilidad de la solicitud de reingreso al Servicio.** Lo previsto por el artículo 217, inciso a) del Estatuto en correlación con los artículos 13, inciso a), 14, y 16 de los Lineamientos, establecen los supuestos en los que procede el reingreso al Servicio. De esta manera, en el presente dictamen se advierte que se actualiza lo previsto en las disposiciones antes señaladas.

En tal virtud, la solicitud de reingreso al Servicio formulada por Antonio Ortiz Hernández se encuentra acorde a lo establecido en el marco normativo que regula este procedimiento, debido a que la persona solicitante presentó su separación al Servicio para desempeñarse como Consejero Electoral en el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, a partir del 1° de octubre de 2017, designación que concluyó el 30 de septiembre de 2024.

Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 16 de los Lineamientos, la solicitud de reingreso al Servicio contiene:

- i. **El nombre completo y la firma de la persona interesada:** Se aprecia en el escrito de solicitud que contiene el nombre completo de la persona solicitante y al calce consta su firma autógrafa.
- ii. **El último cargo o puesto del Servicio que ocupaba como persona titular del Servicio.** Antonio Ortiz Hernández ocupó el cargo de Vocal Ejecutivo en la 24 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México durante el periodo del 1 de febrero de 2014 al 30 de septiembre de 2017, lo cual consta en su escrito de solicitud.
- iii. **La documentación que demuestre que la persona interesada obtuvo su Titularidad en el cargo o puesto del que se separó del Servicio.** Consta en el nombramiento de Titularidad como Directivo Electoral Rango Inicial del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio, emitido por el entonces Secretario Ejecutivo del Instituto a favor de Antonio Ortiz Hernández.
- iv. **La fecha y las causas de su separación del Servicio, así como copia de su renuncia ante el Instituto.** Antonio Ortiz Hernández se separó del Servicio el 30 de septiembre de 2017, tal como consta en la copia simple de su renuncia presentada el 25 de septiembre de 2017. Asimismo, se acredita que el motivo de su separación fue por su designación como Consejero Electoral en el Instituto Electoral del estado de Guanajuato, debido a que la ocupación del cargo inició al día siguiente de su separación del Servicio.
- v. **La fecha de inicio, y en su caso, de conclusión de la encomienda o de las actividades académicas de posgrado, y los documentos que lo avalen:** En el acuerdo INE/CG431/2017, emitido por el Consejo General del Instituto consta que el periodo de la designación de Antonio Ortiz Hernández como Consejero Electoral del Instituto Electoral en el estado de Guanajuato comenzó el 1 de octubre de 2017 y concluyó el 30 de septiembre de 2024.
- vi. **La documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 201 del Estatuto.** Mediante escrito de fecha 29 de agosto de 2024, Antonio Ortiz Hernández remitió a la DESPEN

declaratoria bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 201 del Estatuto.

- vii. **El cargo o puesto al que solicite su reingreso.** Del escrito de solicitud se desprende que Antonio Ortiz Hernández propone su reingreso al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo o Ciudad de México.
- viii. **Elementos para valorar el beneficio institucional que representaría su reingreso al Servicio y la documentación soporte para acreditarlo.** Mediante escrito de fecha 17 de septiembre de 2024, Antonio Ortiz Hernández remitió a la DESPEN la información debidamente documentada sobre su trayectoria profesional dentro del Servicio, así como su experiencia en la función como Consejero Electoral del Instituto Electoral en el estado de Guanajuato.

Perfil y trayectoria profesional de la persona solicitante. En el ámbito laboral, Antonio Ortiz Hernández se desempeñó en el cargo de Consejero Electoral en el Instituto Electoral del estado de Guanajuato. Además, cuenta con una carrera profesional como miembro del Servicio de más de 12 años, de los cuales se desempeñó en los cargos siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal Ejecutivo en la 24 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México	01/02/2014	30/09/2017	Cambio de adscripción
Vocal Ejecutivo en la 17 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México	01/05/2011	31/01/2014	Concurso Público
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 24 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México	01/07/2005	30/04/2011	Concurso Público

De lo anterior se desprende que Antonio Ortiz Hernández participó como miembro del Servicio directamente en la organización de los Procesos Electorales Federales de los años 2005-2006, 2008-2009, y 2011-2012, en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2014-2015 y parte del celebrado en 2017-2018, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño como miembro del Servicio.

Además, cabe resaltar que durante su trayectoria en el Servicio obtuvo la Titularidad el 25 de agosto de 2014 en el Rango Inicial. En sus evaluaciones del desempeño hasta el año 2016, su promedio general fue de 9.348; en tanto que en el Programa de Formación alcanzó un promedio de 9.223, mientras que en los cursos de capacitación en los que participó, su calificación promedio fue de 9.695.

En ese sentido, conforme con lo establecido en los artículos 181 y 182 del Estatuto, su Carrera Profesional² como miembro del Servicio se cumplió con el propósito del desarrollo permanente de las competencias y conocimientos; ya que se basó en el progreso personal a través del conjunto de los mecanismos, procesos y sistemas que integran el Servicio; e implicó un avance, dado que tuvo un ascenso y obtuvo la titularidad como Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva; aunado a que, como miembro del Servicio adscrito a órganos desconcentrados tuvo movilidad geográfica.

Luego, por cuanto hace a sus actividades desde la separación del Servicio, una vez que concluyó su relación laboral con el Instituto, como se señaló previamente, fue designado como Consejero Electoral en el Instituto Electoral en el estado de Guanajuato, con una vigencia de siete años por el periodo comprendido del 1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2024.

CUARTO. Propuesta de reingreso y motivos que sustentan la determinación. Con fundamento en el artículo 17, párrafo cuarto, y 18 de los Lineamientos, a continuación, se expondrán las razones y necesidades institucionales por las que se propone el reingreso de Antonio Ortiz Hernández en el cargo de Vocal Ejecutivo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Querétaro:

² Trayectoria de progreso continuo de las y los miembros del Servicio

El Distrito Electoral Federal 03, con sede en Santiago de Querétaro, en el estado de Querétaro, presenta similitudes con el Distrito Electoral Federal 24 en la Ciudad de México, donde el funcionario estaba adscrito al momento de su separación. Cabe destacar que dicho distrito de la ciudad capital cambió de nomenclatura con la Distritación Nacional 2022-2023, siendo ahora el 19 Distrito Electoral, pero manteniendo su cabecera distrital en la Alcaldía Coyoacán.

En ese sentido, se advierte que, tanto el 03 Distrito Electoral Federal de Querétaro, como el actual 19 Distrito Electoral Federal en la Ciudad de México, ocupan posiciones similares en cuanto al grado de complejidad electoral: 292 y 293, respectivamente, catalogándose con un índice de complejidad electoral muy bajo. Para el Proceso Electoral 2023-2024, se instalaron 570 casillas en el distrito de Querétaro y 593 en el de la Ciudad de México.

Particularmente, el Distrito Electoral Federal 03 de Querétaro está compuesto por 185 secciones electorales y cuenta con 346,440 ciudadanos registrados en la Lista Nominal. La alta densidad poblacional concentrada en esta área, junto con los desafíos de logística y atención ciudadana, demandan a personal que cuenten con aptitudes y habilidades de liderazgo, organización y experiencia técnica, cualidades que Antonio Ortiz Hernández ha demostrado a lo largo de su trayectoria profesional dentro y fuera del Instituto.

Asimismo, entre las principales funciones de la Vocalía Ejecutiva destacan la coordinación general de la Junta Distrital Ejecutiva, la administración eficiente de recursos, la difusión de información clave bajo el principio de máxima publicidad y la interacción estratégica con autoridades, partidos políticos y sociedad civil para fortalecer la cultura democrática. Adicionalmente, el titular de este cargo es responsable de presidir el Consejo Distrital, coordinar la jornada electoral, supervisar la integración de mesas directivas de casilla y garantizar el resguardo de documentación electoral, actividades que exigen una preparación integral y experiencia en el ámbito electoral, para garantizar su consecución en próximos procesos comiciales.

En ese sentido, Antonio Ortiz Hernández cuenta con una sólida trayectoria profesional en el ámbito electoral que lo respalda como la persona idónea para desempeñar dichas funciones en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Querétaro, pues durante su gestión previa como Vocal Ejecutivo Distrital en la Ciudad de México lideró las actividades institucionales inherentes a este cargo,

demostrando su capacidad para gestionar personal, proyectos, así como recursos económicos y materiales en un entorno similar al distrito al que se propone su reingreso.

Asimismo, se destaca su participación como Consejero Electoral y específicamente como Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; así como la de Órganos Regionales, Distritales y Municipales en el Instituto Electoral del estado de Guanajuato (IEEG). En estas experiencias supervisó actividades relacionadas con la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y el seguimiento de la documentación electoral, así como la vinculación con órganos desconcentrados; funciones que demandan un alto grado de responsabilidad y liderazgo, por lo que esta experiencia garantizará la óptima comunicación y colaboración con las Juntas Local y Distritales del Instituto en la entidad, el Organismo Público Local de Querétaro, así como con otros actores políticos.

Adicionalmente, su continuo interés en la formación profesional, a través de diversos talleres, diplomados y un doctorado en curso, refleja su compromiso con la mejora continua y su preparación para enfrentar los desafíos actuales del Instituto. Esto se suma a su contribución en la creación de la revista "Electorema", una iniciativa que promueve la innovación en el ámbito electoral y que da muestra de su ímpetu por buscar la mejora continua a través de la investigación.

La experiencia adquirida por Antonio Ortiz Hernández como Presidente Provisional del Consejo General del IEEG, así como en otras funciones de alto liderazgo y responsabilidad, sumada a su conocimiento de las dinámicas electorales garantizan que su reingreso al Servicio contribuirá significativamente al fortalecimiento del equipo de trabajo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Querétaro, significando un beneficio para el Instituto.

QUINTO. Equivalencia entre el último cargo ocupado en el Servicio con el cargo propuesto. El cargo de Vocalía Ejecutiva Distrital al que se propone el reingreso de Antonio Ortiz Hernández es igual al que ocupaba antes de su separación del Servicio guardan el mismo nivel en la estructura del Servicio y equivalencia entre el nivel tabular, por lo que no implica ascenso o promoción.

Con base en lo antes expuesto, se encuentra acreditado que al haberse separado del Servicio para desempeñarse como Consejero Electoral en el

IEEG, Antonio Ortiz Hernández adquirió diversos conocimientos y aptitudes por las actividades llevadas a cabo, así como las responsabilidades asumidas, que suponen un beneficio para las tareas y funciones del Instituto. En ese sentido, resulta viable su reingreso al Servicio, pues se advierte que efectivamente esa experiencia profesional fortaleció las competencias requeridas para afrontar las responsabilidades del cargo de Vocal Ejecutivo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Querétaro; aunado a que, durante el periodo en que fue miembro del Servicio, su Carrera tuvo un desarrollo que se considera de utilidad para las tareas que actualmente llevan a cabo los actuales miembros del Servicio.

Por lo anterior, es evidente que Antonio Ortiz Hernández es la persona idónea para ocupar la Vocalía Ejecutiva en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Querétaro, ya que cuenta con la experiencia, habilidades, conocimientos y aptitudes necesarias para desempeñar correctamente el cargo.

SEXTO. Determinación. Con base en las consideraciones emitidas en el presente dictamen, se determina que el funcionario propuesto cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Querétaro tomando en cuenta que la solicitud colma los requisitos establecidos en el Estatuto y los Lineamientos, así como su trayectoria profesional en el ámbito electoral y perfil académico. Su capacidad y experiencia en dicha materia le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el reingreso al Servicio objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona solicitante, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el reingreso al Servicio de Antonio Ortiz Hernández al cargo de Vocal Ejecutivo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. En virtud de que el cargo al que se dictamina el reingreso que nos ocupa es de Vocalía Ejecutiva Distrital, en términos del artículo 219, párrafo primero del Estatuto, remítase el presente Dictamen para su aprobación por el Consejo General ambos de Instituto Nacional Electoral, con base en la propuesta realizada por la Junta General Ejecutiva del Instituto, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.